



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA CECILIA ANDREA GARCIA CONTRERAS, SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIAS "DR. FEDERICO PUGA BORNE"

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 000456

CHILLAN VIEJO, 21.01.2014

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.
- Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.
- La necesidad de realizar las actividades de enfermería en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) ubicado en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 21 de enero del 2014 con Doña **CECILIA ANDREA GARCIA CONTRERAS**, Enfermera del Servicio de Atención Primaria de Urgencias - SAPU, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 21 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto por hora de \$7.000.- (siete mil pesos) impuesto incluido.

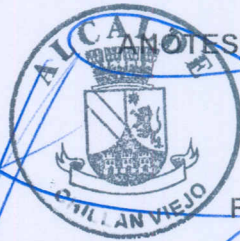
2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y de la Sra. Marina Balpontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.97.003** denominada "**APLICACIÓN FDOS. SAPU 2014**" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

NOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/AMJ/HHH/HHH/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 21 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **CECILIA ANDREA GARCÍA CONTRERAS**, Enfermera, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 15.876.151-3, domiciliada en la comuna de Chillán, Villa El Nevado pje. 13 casa N° 233; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a Doña **CECILIA ANDREA GARCÍA CONTRERAS**, para realizar las actividades de enfermería en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias - SAPU, ubicado en dependencias del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne”, ubicado en Erasmo Escala N° 872, comuna de Chillán Viejo.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **CECILIA ANDREA GARCÍA CONTRERAS**, la suma por hora de de \$7.000.- (siete mil pesos) impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por el Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencias-SAPU con el V° B° de la Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne o quiénes les subroguen.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 21 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

CUARTO: Los servicios que Doña **CECILIA ANDREA GARCÍA CONTRERAS**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento, así como cualquier modificación en estos, que sean necesarias por razones de buen servicio, estará estarán sujeto al V° B° de la Directora del Centro de Salud Familiar “Dr. Federico Puga Borne” o quién le subrogue.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades**. Doña **CECILIA ANDREA GARCÍA CONTRERAS**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **CECILIA ANDREA GARCÍA CONTRERAS** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, “Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado” la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **CECILIA ANDREA GARCÍA CONTRERAS** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: Considerando que el contrato a honorarios suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, se deja establecido que Doña **CECILIA ANDREA GARCÍA CONTRERAS**, Enfermera, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Por lo cual la Municipalidad no podrá declarar como accidente de trabajo o traslado cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus actividades o en el traslado desde y hacia el lugar donde prestará servicio.

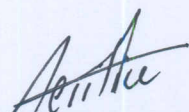
Además se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

NOVENO: Doña **CECILIA ANDREA GARCÍA CONTRERAS**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **CECILIA ANDREA GARCÍA CONTRERAS**.

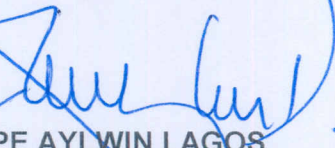
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Doña **CECILIA ANDREA GARCÍA CONTRERAS** y tres en poder del Empleador.


CECILIA ANDREA GARCÍA CONTRERAS
RUT N° 15.876.151-3

FAL/AMJ/HHH/HHH/MBR/csn




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE